

CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS EN LAS FASES DE: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PASAJE, AGUAPAS EP Y LA COMPAÑÍA GADERE S.A.

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio; por una parte, la Empresa Pública de Agua, Alcantarillado y Aseo de Pasaje, que en adelante se denominará **AGUAPAS EP**, representada legalmente por el Ing. Guillermo Sánchez Parra, en su calidad de Gerente General; y, por otra la Compañía **GADERE S.A.**, en lo posterior se llamará **GADERE S.A.** representada por la Ing. Denise Cajas Arenas, en su calidad de Gerente General. Las partes acuerdan suscribir el presente instrumento libre y voluntariamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 12 de noviembre de 2015, en sesión ordinaria No. 002-2015, el Directorio de la Empresa Pública AGUAPAS EP, aprobó el **"REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE PRESTADORES EXTERNOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS EN EL CANTÓN PASAJE"**.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento señalado en el numeral que antecede, con fecha 14 de noviembre de 2015, el Gerente General de AGUAPAS EP, procedió a publicar en el Diario EL CORREO, la convocatoria pública, para el "REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE GESTORES AMBIENTALES EXTERNOS".
3. El 24 de noviembre de 2015 con oficio No. GA-1547-15 GADERE S.A., presentó la documentación solicitada, con el objeto de justificar y demostrar el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y ambientales establecidos en el "REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE PRESTADORES EXTERNOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS EN EL CANTÓN PASAJE".
4. La documentación remitida por GADERE S.A. fue revisada y analizada por la Dirección de Aseo Público de la Empresa Publica AGUAPAS EP; para este efecto se realizó una visita técnica el 04 de diciembre de 2015 a la



Planta de Tratamiento con la que cuenta el Gestor Ambiental, para efectos de comprobar el correcto funcionamiento del autoclave y del incinerador, así como verificar la disponibilidad de los vehículos para la recolección y transporte de los desechos sanitarios peligrosos; acción que se desarrolló efectivamente.

5. Como resultado de la revisión e inspección antes mencionada, mediante Oficio No. 085-DAP-2015-AGUAPAS.EP, de 11 de diciembre de 2015 suscrito por EL Ing. Klever Viñan Saraguro, Director de Aseo Público de la Empresa Pública AGUAPAS EP, presentó el Informe respectivo, mediante el cual se recomienda la Gerencia General de AGUAPAS EP, se proceda a la Calificación de GADERE S.A., como **GESTOR AMBIENTAL EXTERNO PARA LA prestación de servicio de GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS, EN EL CANTÓN PASAJE, PROVINCIA DE EL ORO, EN LAS FASES DE: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.**
6. La Gerencia General de la Empresa Publica AGUAPAS EP, en sujeción a lo previsto en el REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE PRESTADORES EXTERNOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS EN EL CANTÓN PASAJE, mediante Resolución Administrativa No. 048-GG-2015, expedida el 30 de diciembre de 2015, calificó a GADERE S.A. como Gestor Ambiental Externo, para que preste el servicio de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en las fases de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final; en la jurisdicción del Cantón Pasaje.
7. A nivel nacional, GADERE S.A. cuenta con licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente conforme consta en la Resolución No. 118, publicada en el Registro Oficial No. 491 de 28 de Diciembre de 2004, para las siguientes actividades: (i) Recolección de Residuos Especiales y peligrosos, (ii) transporte de residuos especiales y materiales peligrosos, (iii) almacenamiento temporal de los residuos especiales y materiales peligrosos, (iv) tratamiento (incineración, esterilización de residuos de riesgo biológico-infeccioso y tratamiento de lámparas de descarga de vapor de mercurio) de residuos especiales y peligrosos, (v) disposición final de escorias y cenizas (vi) capacitación y asesoría en la gestión integral de residuos especiales y peligrosos.

TERCERA: OBJETO.-

3.1. Con los antecedentes antes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, por medio del cual GADERE S.A., en calidad de Gestor Ambiental calificado por AGUAPAS EP, se compromete a prestar el servicio de



gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en las fases de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final; en la jurisdicción del Cantón Pasaje.

3.2. Este servicio será prestado directamente a los generadores de desechos sanitarios peligrosos; que así lo soliciten, y estará sujeto al cobro directo de un valor, previamente acordado entre el gestor ambiental y el generador del residuo, en el respectivo contrato, tomando en cuenta la cantidad y peso de los residuos recolectados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1. GADERE S.A. .-

1.1. Implementar y ejecutar la propuesta del servicio presentado y aprobado por AGUAPAS EP, cumpliendo con las condiciones, tanto técnicas como económicas descritas y garantizando el cumplimiento cabal del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos generados en el cantón Pasaje.

1.2. Suscribir los contratos respectivos con los generadores de los desechos sanitarios peligrosos que requieran el servicio de gestión integral de desechos sanitarios peligrosos en el cantón Pasaje

1.3. Cumplir con la normativa ambiental nacional y demás normas técnicas anexas a ellas en el proceso de gestión integral de los desechos sanitarios peligrosos.

1.4. Presentar mensualmente el informe de la cantidad y tipo de desechos sanitarios peligrosos recolectados en el cantón Pasaje, información que le permitirá a AGUAPAS EP, realizar y mantener el control de los generadores emplazados en el territorio que está bajo su jurisdicción.

2. AGUAPAS EP.-

2.1. Supervisar que GADERE S.A. cumpla eficientemente con las obligaciones asumidas en el presente convenio.

2.2. Facilitar el listado de los establecimientos de salud y otros generadores de desechos sanitarios peligrosos emplazados dentro del cantón Pasaje, información que será proporcionada en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la suscripción del presente documento.

2.3. Coordinar con el GAD Municipal de Pasaje, la exigencia para que todos los generadores de desechos sanitarios peligrosos, se encuentren registrados en el MAE y que cuenten con Gestor Ambiental autorizado para la gestión de sus desechos.





2.4. Realizar en forma permanente el control de la separación y clasificación de los desechos sanitarios peligrosos en todos los establecimientos que los generen y que se encuentren emplazados en el cantón Pasaje, imponiendo, de ser el caso, las sanciones correspondientes.

2.5. Se deja expresa constancia que AGUAPAS EP no se responsabiliza por los desechos sanitarios peligrosos entregados a GADERE S.A. por parte de los generadores, cuya responsabilidad directa recae sobre los mismos. GADERE S.A. puede negarse a recoger desechos sanitarios peligrosos que no estén debidamente clasificados y almacenados.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

3.1. Los horarios y frecuencias de recolección serán definidos y programados en forma conjunta, de acuerdo a la cantidad y calidad de desechos sanitarios peligrosos a ser gestionados.

3.2. GADERE S.A. en coordinación con AGUAPAS EP realizarán evaluaciones periódicas del servicio.

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo ampliarse por acuerdo de las partes y con la suscripción de la respectiva ampliación del convenio.

Para la renovación o no del plazo descrito, AGUAPAS EP notificará por escrito a GADERE S.A. con mínimo treinta días antes de la fecha de finalización del convenio.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

Designase como Administrador del Convenio al Ing. Klever Viñan Saraguro, Director de Aseo Público de AGUAPAS EP con quien GADERE S.A. deberá coordinar y canalizar todas y cada una de las obligaciones aquí convenidas.

Respecto de su gestión reportará al Gerente General de AGUAPAS EP.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto del convenio en el plazo previsto en la cláusula quinta.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por GADERE S.A en este instrumento debidamente verificadas por el Administrador del convenio.



3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo define el artículo 30 del Código Civil, GADERE S.A. podrá solicitar la terminación del contrato con por lo menos sesenta días laborales de anticipación al cese del servicio.

OCTAVA: EROGACIÓN DE FONDOS.-

El presente instrumento no implica erogación de fondos públicos por parte de AGUAPAS EP a favor de GADERES.A.

NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometido a un arreglo en forma directa y amistosa entre las partes.

De no llegarse a una solución de la controversia suscitada, las partes se someterán al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DECIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes aceptan las estipulaciones previstas en este instrumento a las cuales se someten.

Para constancia de lo estipulado las partes suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Pasaje, a los siete días del mes de enero de 2016.

Ing. Guillermo Sánchez Parra
GERENTE GENERAL DE AGUAPAS EP

Ing. Denise Cajas Arenas
GERENTE GENERAL GADERE S.A.

ELABORADO POR :	FECHA:	FIRMA:
Ab. Andrea Peña Novillo DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	06/01/2016	